

CAPITULO XXVIII

EL PORFIRISMO

114. Balance de un régimen

Una de las épocas más controvertidas de nuestra historia ha sido, sin duda, el porfirismo.²⁹⁵ Nuestros historiadores parecen no haberse puesto de acuerdo en valorarla; para unos resulta, si no la más obscura, una de las más negras en la historia de México, mientras que otros la hacen aparecer como la más luminosa de ella; y es que sus contrariados logros y errores nos la muestran, efectivamente, como una etapa de innegable progreso económico, fallida, empero, en el terreno de la justicia social.

Existen, no obstante, quienes se han empeñado en ver en el porfirismo la consecuencia obligada a las seis décadas de continuada lucha que hubo de sostener el pueblo mexicano a fin de hacer nacer, primero y consolidar, después, una nacionalidad que se debatía en los vaivenes de una “sociedad fluctuante”. Para éstos no representa ella otra cosa,

(295) Hemos decidido llamar así: *El Porfirismo*, a esta etapa dictatorial de nuestra historia, rechazando un tanto la denominación de *El Porfiriato* que al respecto propone Daniel Cosío Villegas, por considerarla no solamente más propia para identificar al régimen que nos ocupa (toda vez que esta última expresión parece referirse, en efecto, más que a la época, a la persona misma que la caracterizó), sino más de acuerdo con la gramática de nuestro idioma, que nos aconseja para ello el empleo de los *ismos* y no de los *atos*. Así decimos *juarismo*, y de ninguna manera *juarato*; *carrancismo* y no *carranzato*.

JORGE SAYEG HELÚ

que la era de paz y de tranquilidad tan afanosamente buscada por nuestro pueblo.

Con su fino humorismo expresa, así, Daniel Cosío Villegas,²⁹⁶ esta ambigüedad de la etapa histórica que nos ocupa:

“...tratándose del régimen de Porfirio Díaz, hay dos versiones, que circulan entre el público en general y aun entre los historiadores profesionales que no han estudiado de manera especial esta época. La primera es que Porfirio Díaz cayó llovido del cielo —quizás por orden divina—, y puestas apenas sus plantas en el terreno nacional, metió en orden a un país turbulento de toda la vida, requiriéndole, por añadidura, un progreso material como jamás antes había logrado. La segunda versión también mira a Porfirio Díaz descender del cielo, sólo que dedicado a destruir todas las libertades, y a consentir impasible en la explotación del pobre indio para que se enriqueciera una oligarquía sin escrúpulos ni conciencia.

Ambas versiones son infundadas, por supuesto: desde luego, porque Porfirio Díaz no fue un ángel ni un demonio, y ni siquiera una mezcla de uno y otro; fue simplemente un ser humano y, por si algo faltara, muy mexicano”.

No entendemos, sin embargo, qué quiso decir cabalmente don Daniel, en el último párrafo transcrito. Cabría pensar que se trata tan sólo de una figura literaria o, tal vez, que el calificativo de “muy mexicano” que atribuye a Porfirio Díaz, radica en su carácter militar; pues fue, en efecto, esta calidad del general Díaz, la que habría de matizar, fundamentalmente, los largos años en que hubo de presidir los destinos nacionales.

Escalaba el poder no precisamente por la vía democrática, sino mediante la que, pareciendo ser denominador común a nuestro nefasto militarismo, hubo de revivir para tomarlo por la fuerza; ya que no habiendo podido conquistarlo electoralmente, habría de apelar a las armas para hacerlo. Contaba, sin embargo, con un fuerte respaldo popular que sabría canalizar en su provecho, al eliminar de plano la

(296) Daniel Cosío Villegas. *Historia Moderna de México, El Porfiriato, Vida Política Interior*, primera parte, pág. XIII (Octava llamada particular).

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

aspiración presidencial de José María Iglesias;²⁹⁷ y al no tener con el pasado compromiso alguno, pues la violencia revolucionaria lo llevaba al gobierno, truncaba el naciente civilismo para dar paso franco al militarismo; y el autoritarismo que éste traía aparejado, habría de substituir, de nueva cuenta —volviendo un tanto a los procedimientos del México anárquico— a las fórmulas de la democracia, por cuyo feliz implantamiento había luchado tan denodadamente aquella generación del '57 que ya desaparecía.

El poder absoluto, en efecto, habrá de ser la característica fundamental a los regímenes del general Díaz. Durante siete lustros el país habría de quedar a merced de su capricho; pues una vez conquistado el poder en noviembre de 1876, sabría disponerlo todo a fin de no abandonarlo sino hasta después de mucho tiempo: hasta mayo de 1911, en que el pueblo mexicano en armas le obligaría a hacerlo.

“Desde que ocupó la silla presidencial —diría más tarde Madero—,²⁹⁸ todos sus actos han tendido a asegurarle su permanencia en ella”.

Mucho se ha afirmado, en descargo de quien llegó a la Presidencia de la República enarbolando la bandera de la No Reección y resultó ser el mexicano más reelecto de toda nuestra historia, que el poder absoluto que detentó no fue sino una necesidad en aquellos momentos de la vida de México; que quienquiera que hubiese sido el depositario del Ejecutivo en aquel entonces, hubiera asumido el mismo poder absoluto que llegó a ejercer el general Díaz durante los treinta y cinco años en que hizo posible, empero, la paz que tanto anhelábamos.

(297) José María Iglesias fue durante la administración de Sebastián Lerdo de Tejada, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y aunque el cargo no era precisamente equivalente a la vicepresidencia de la República, como muchos autores lo han estimado, apoyándose en que era el presidente de la Corte, precisamente también, el sustituto legal del Presidente de la República, no dejó de aspirar a la primera Magistratura de la nación. A preparar su arribo a ella iba encaminado el *Estudio Constitucional sobre las facultades de la Corte de Justicia* que publicó en 1874, como “...una oportuna e inequívoca advertencia a Lerdo y sus partidarios: o las ganaban muy limpiamente (las elecciones generales), o un fallo de la Corte los condenaría como autoridades espurias”. (Daniel Cosío Villegas, ob. cit., pág. 16).

Mas su bien documentado *Estudio* sólo serviría, a la postre, para que Porfirio Díaz acabara de cuajar sus ambiciones presidenciales.

(298) Francisco I. Madero. *La Sucesión Presidencial en 1910*, pág. 138.

JORGE SAYEG HELÚ

“El deseo verdadero del país —afirma Justo Sierra ²⁹⁹ al respecto—, el rumor que escapa de todas las hendiduras de aquel enorme hacinamiento de ruinas legales políticas y sociales, el anhelo infinito del pueblo mexicano que se manifestaba por todos los órganos de expresión pública y privada de un extremo a otro de la República, en el taller, en la fábrica, en la hacienda, en la escuela, en el templo, era la de la paz... Todo se sacrificaba a la paz: la Constitución, las ambiciones políticas, todo, la paz sobre todo”.

Se ha dicho también que ya el propio Juárez, obligado por las circunstancias, se vio compelido a ejercer un poder omnímodo que sólo la muerte habría de arrebatárle.

Mas Juárez, y Lerdo mismo, habrían de ir haciendo las reformas necesarias a fin de gobernar constitucionalmente. El Código fundamental, durante las gestiones de don Benito y don Sebastián, como hemos visto, hubo de ser varias veces reformado con el objeto de adaptarlo a las cambiantes necesidades del país, según se tenía previsto en el Artículo 127 de la propia Ley fundamental; mas Porfirio Díaz cediendo un tanto tal vez a ese deseo de pacificar al país, no vaciló en substituirlo, de plano, por su voluntad. Con él ya no se consideró necesario seguir reformando la Constitución, pues él llegaría a ser la suprema ley; por ello fue que siempre la burló, y sólo por representar una comedia se molestó en modificarla formalmente en contadas ocasiones.

Pretendiendo entre otras cosas, sin embargo, justificar un tanto la actuación del general Díaz en este sentido, uno de los más distinguidos constitucionalistas de aquella época: don Emilio Rabasa, dio en llamar dictadura democrática ³⁰⁰ a la que ejerció don Porfirio entre 1877 y 1911, y particularmente a partir del año de 1884, como si hubiese sido voluntad popular la instauración del régimen dictatorial:

“Durante los veintiséis años de su segunda administración (del general Díaz), México vivió bajo la dictadura más

(299) Justo Sierra. *Evolución Política del Pueblo Mexicano*, pág. 288.

(300) *La Constitución y la Dictadura*: es el título general que Rabasa da a su obra, pareciendo indicar con él, el que ésta no haya sido, en última instancia, sino natural consecuencia de aquélla.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

fácil, más benévola y más fecunda de que haya ejemplo en el continente americano.³⁰¹

Pretendió, Rabasa, derivar indebidamente el gobierno de Díaz, de los inmediatos anteriores: el de Lerdo y el de Juárez, aduciendo que el fortalecimiento que durante éstos se hizo del Ejecutivo a costa del Legislativo, no fue ya, sino el ejercicio mismo de una dictadura necesaria³⁰² que Díaz no iría sino a continuar. Parece no tomar en cuenta, empero, que Díaz rompió con ese pasado al haber llegado al poder por la vía revolucionaria, y que Juárez y Lerdo gobernaron siempre con la Constitución; reformándola si se quiere, pero siempre dentro del orden constitucional, que él hubo de reemplazar por su querer personal.

No muy considerable fue, en verdad, el saldo positivo que pudiera arrojar el balance de esta etapa de nuestra historia; mas si algo puede señalarse en este sentido, ello, es, fundamentalmente, el legado juarista que Porfirio Díaz no haría sino recoger: la unidad nacional fue posible gracias a que no hubo ya facciones políticas en lucha que obstaculizaran nuestro desenvolvimiento económico. El mérito de Díaz fue, quizá, el haber sabido encauzar, en parte, ese legado, al favorecer el desarrollo de la riqueza pública, así como —y lo señala el propio Rabasa— al poner “en movimiento las fuerzas productivas y realiza (r) la obra, ya necesaria y suprema, de la unidad nacional”.³⁰³

No es discutible ni la buena voluntad ni los patrióticos deseos que hubieran podido animar la actuación de Porfirio Díaz, pues como llegaría a anotar más tarde Madero:

(301) Emilio Rabasa. *La Constitución y la Dictadura*, pág. 109.

(302) No pocos tratadistas han llegado a considerar que la etapa dictatorial de Díaz fue, al fin y al cabo, necesaria para el pleno desenvolvimiento de nuestro pueblo, toda vez que fueron excesivamente débiles los gobiernos que llegaron a sucederse desde la consumación de la independencia; y con frecuencia llegaron a existir varios gobiernos simultáneos, cada uno de los cuales se arrogaba la representación nacional. Así, dice el propio Rabasa:

“En los 25 años que corren de 1822 en adelante, la nación mexicana tuvo siete congresos constituyentes, que produjeron, como obra, una Acta Constitutiva, tres Constituciones y una Acta de Reformas, y como consecuencias, dos golpes de estado, varios cuartelazos en nombre de la soberanía popular, muchos planes revolucionarios, multitud de asonadas, e infinidad de protestas, peticiones, manifestaciones, declaraciones y de cuanto el ingenio descontentadizo ha podido inventar para mover al desorden y encender los ánimos”.

(303) Emilio Rabasa. *ob. cit.*, pág. 112.

JORGE SAYEG HELÚ

“...el Gral. Díaz hará al país todo el bien que pueda, compatible con su reelección indefinida”;³⁰⁴

lo cierto es que no ejerció propiamente una dictadura, sino una verdadera tiranía, pues, salvo en su primera presidencia, nunca vería su poder legalmente limitado; su omnipotente voluntad habría de convertirse, por el contrario, en hegemónica ley, y la supresión de la autoridad que detentó se hallaría condicionada a la desaparición misma de su propia persona.³⁰⁵

El Porfiriismo no vendría a representar, en suma, sino —como lo señalara Barreda— un “paréntesis histórico” que rompiera nuestra continuidad liberal al abandonar el republicanismo, las prácticas democráticas y la libre expresión de las ideas.

115. Conciliación y centralización

La preocupación primera del general Díaz desde que asumió constitucionalmente el poder el 5 de mayo de 1877, fue tratar de conciliar las diferentes corrientes políticas que existían en ese tiempo. Un grupo muy reducido de hombres públicos —Vallarta, Riva Palacio, Ogazón, Ignacio Ramírez, Justo Benítez y Protasio Tagle— integró su primer equipo de colaboradores; y aunque todos se significaban por su obvio antilerdismo y por su militancia al partido liberal, su heterogeneidad era manifiesta, toda vez que el ardiente porfiriismo de algunos de ellos contrastaba con el muy tenue de algunos otros, que como Ignacio Ramírez, bien pudo haber sido llamado iglesista; y el notorio clericalismo de Tagle, en fin, que le valió el irónico calificativo de “Fray Protasio”.

(304) Francisco I. Madero. *La Sucesión Presidencial en 1910*, pág. 234.

(305) Tres distintas formas de poner fin a las tiranías podemos considerar en este sentido:

a) Natural: Muerte.

b) Voluntaria:

1) Retiro;

2) Renuncia;

3) Desistimiento.

c) Forzada: Revolución.

La tercera de estas formas fue, en nuestro caso, y ante la improcedencia de las otras dos, a la que hubo de apelar nuestro pueblo para poner fin a ese régimen tiránico que lo sometió durante varios lustros.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Muy significativo fue, al respecto, además, el subtítulo con el que apareció, pocos meses después —5 de enero de 1878— un nuevo órgano periodístico: “La Libertad. Diario Liberal-Conservador”; y es que pese a la paradoja que este lema encierra, se estimaba que era menester que el conservadurismo se hiciera presente para preservar el ideario liberal del grupo que, con Díaz, llegaba al gobierno de la República.

Pocas expresiones, como esta de “Liberal-Conservador”, habrán de caracterizar con tanto acierto al porfirismo, pues aunque los hombres que se hacían del poder a ese tiempo, habían salido de las filas del liberalismo, no tardarían en reemplazarlo por la filosofía positivista. Las nuevas generaciones que hubieron de sucederles, en efecto, bajo el influjo de ésta, por haber sido educadas ya en ella, juzgando —como enseñaba Barreda— que dicha doctrina no era sino una evolución del propio espíritu del liberalismo, hubieron de truncar el valor supremo de “libertad” que la filosofía liberal entrañaba, por el del “orden” que preconizaba el positivismo. Se asentaba de esta manera ya, decididamente, la dictadura; y a través de esta metamorfosis, el antiguo liberalismo devendría conservadurismo; y quienes lo representaban ya no se esforzarían mucho por ir hacia adelante; juzgaban que un nuevo orden social sólo exigía aplicar al añejo ideario liberal —para conservarlo— una filosofía del orden: el positivismo.

“... El partido liberal, para poder convertirse en un partido de gobierno capaz de enseñar con éxito la reorganización del país —se decía textualmente en el editorial de ‘La Libertad’ del 1º de enero de 1879—, necesita crear elementos conservadores”.

No fue difícil ver, de esta suerte, conciliadas todas las tendencias, que fueron ya de grado y no de esencia. Los principios liberales, por cuya conquista tanto hubo de luchar el pueblo mexicano, hubieron de ser un tanto sacrificados a fin de que se lograra dicha conciliación, pues en un mismo objetivo: “Poca política y mucha administración”, parecieron coincidir todas ellas. Es decir, las tendencias serían ya no tanto políticas cuanto económicas; la política pasaba a un segundo plano y la economía habría de aparecer como regidora fundamental de la vida porfírica.

Desde un principio, pues, la política de Porfirio Díaz se encaminó a tratar de complacer las demandas principales de los grupos en pugna.

JORGE SAYEG HELÚ

Innegable fue el buen tacto que demostró para ello, pues aunque a la larga su política conciliadora hubo de descansar en el nefasto expediente de no aplicar la ley absolutamente,³⁰⁶ la laboriosa construcción de su régimen de gobierno, en un primer momento, tuvo buen cuidado en mantenerlas vigentes, procurando aplicarlas sólo de tal suerte que no se agrediera con ellas a la susceptibilidad religiosa de quienes, por hallarse muy apegados a las prácticas teístas todavía, podían ser señalados como conservadores; “lo que al menos parcialmente satisfacía a los jacobinos”.

Otra fase de la política conciliadora del general Díaz podemos encontrarla en el hecho de haberse anulado, prácticamente, la oposición militarista; ni Escobedo, ni Corona, ni Sóstenes Rocha, ni mucho menos Ignacio Mejía, que contaba entonces cerca de sesenta y cinco años de edad, hubieron de disputarle nunca un poder que su carácter, más fuerte que el de todos ellos, logró a base de haber canalizado otrora, la lucha política contra Juárez, primero, y contra Lerdo después.

Nacido en 1830, Porfirio Díaz contaba con cuarenta y seis años cuando, en 1876, arribó por vez primera a la Presidencia de la República; pero ni esa fuerza de su carácter, ni su relativa juventud —que Mariano Escobedo y Ramón Corona superaban, además— hubieron de darle esa prioridad sobre ellos, que quizás pueda explicarse, merced a los parciales estudios de Derecho que realizó. No le sería muy difícil, de esta manera, ir centralizando el poder, cada día más, hasta hacerlo desembocar en una sucesión que él habría de controlar casi de manera absoluta, aunque el apoyo a su candidato: Manuel González, por parte de una gran mayoría de los gobiernos de las entidades federativas, no lo lograra sino a base de reconocer a éstas una cierta independencia.

De su política centralizadora diría más tarde Madero en su libro “La Sucesión Presidencial en 1910”:

(306) Llegaría a hacerse caso omiso de las Leyes de Reforma, haciendo nacer desde entonces una costumbre que, para no comprometer sus prácticas religiosas personales, seguirían, aún, ciertos gobiernos revolucionarios (?). “Y esta amplia tolerancia —dice Schlarman en su parcialísima visión de la Historia de México (*México Tierra de Volcanes*; pág. 455)— agradó a los conservadores y dio algún respiro a los muy oprimidos católicos, obispos, sacerdotes y fieles. Los obispos abrieron seminarios, los religiosos conventos y monasterios...”

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“En cuanto a las personas que se oponían a su política, siempre ha principiado intentando seducirlas, ofreciéndoles puestos públicos de importancia, o proporcionándoles el modo de enriquecerse fácilmente; sólo con los irreducibles, con los que no han querido doblegarse y han rechazado toda capitulación, ha empleado el rigor; a unos los hizo abandonar el suelo patrio; otros lo abandonaron por sí solos; algunos fueron nulificados, valiéndose para ello de una paciencia, de un arte en el que nadie le superó; por último, algunos, los menos por cierto, han desaparecido de la escena política, por medio de procedimientos cuya legalidad es muy discutible.

“Por este motivo se ha descrito gráficamente la política del General Díaz en dos palabras: ‘pan o palo’, y el notable tribuno y escritor, Ing. Francisco Bulnes, la ha condensado en su célebre frase: ‘El mínimum de terror y el máximum de benevolencia.’”

Una vez cubierto su primer período (1876-1880), en efecto, en el que Díaz hubo de realizar un lento, pero eficaz aprendizaje político-administrativo, y en el que su política conciliadora y centralizadora le aseguraría la reelección, su “compadre” Manuel González, habría de asumir la primera magistratura del país, no sin que antes él realizara, en contravención a la propia bandera del triunfo tuxtepecano, la reforma constitucional que dicha reelección exigía. Tan pronto asume el poder, en efecto, se promoverá la reforma al artículo 78 Constitucional, que incorporará poco después —5 de mayo de 1878— el principio de la no reelección al Texto Magno; se prohibirá la reelección al Presidente de la República, sin embargo, tan sólo para el período inmediato:

“... sin que pueda ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta pasados cuatro años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones”.

Quedaba, así, la puerta abierta para que el general Díaz, pasados cuatro años, volviese al poder; mientras tanto subía a él, para el período de 1880-1884, el general Manuel González.

Hombre de confianza de Porfirio Díaz, del general Manuel González se ha dicho que fue un simple testafarro de aquél; que fue el

JORGE SAYEG HELÚ

instrumento utilizado por el general Díaz para dar apariencia legal a su continuado poder dictatorial. Mas, si bien no puede negarse que el período presidencial intermedio de González haya servido de enlace a las dos épocas del gobierno de Díaz, creemos que es muy aventurado afirmar en forma tan categórica como lo hacen quienes se han dedicado a detractar la figura del general González, que su gobierno sólo significó un puente tendido entre ambos, toda vez que la administración gubernamental de éste, fue más independiente de lo que, dadas las circunstancias, cabría imaginar.

Fue durante su gobierno que se inició la ambiciosa política de expansión económica que habrá de caracterizar a toda esta época. Fue el período de la gestación misma del porfirismo propiamente dicho, en que hubo de nulificarse, totalmente ya, la fuerza militar que pudiera llegar a obstaculizar la labor pacifista —no sólo por medio de las armas, sino a través de su política conciliadora— que ya había iniciado el general Díaz, sin embargo, durante su primera presidencia. Fue un gobierno de transición, es verdad; pero marcó, al fin y al cabo, la separación entre las dos etapas gubernamentales de Porfirio Díaz, que resultó ser más tajante de lo que a primera vista parece, toda vez que durante aquél pareció haber sido definitivamente liquidado, además, lo que llegó a considerarse en ese momento —más que en otro alguno— como el “liberalismo trasnochado” de la Reforma. Se juzgó —afirma Cosío Villegas³⁰⁷

“...ser necesario alterar la legislación reformista... Modificar la situación legal de la República para hacer desaparecer su ‘ateísmo constitucional’. En efecto, el ‘vacío’ en las Cartas federal y de los estados tenía que llenarse con la declaración de que la única religión reconocida por el derecho público nacional era la católica, apostólica y romana. Daban tres razones para ello: primera, México era el único país ateo del mundo; segunda, la religión reclamada era la única ‘verdadera’; y la tercera, ‘todo el pueblo mexicano’ la profesaba. La demostración histórica les parecía evidente:

(307) Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México, El Porfiriato, Vida Política Interior*, primera parte, pág. 704.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

‘Si (la Constitución) hubiera sido expurgada de los artículos condenados por el Episcopado; si más tarde no se le hubieran adherido las adiciones constitucionales (de las Leyes de Reforma), en que se resumieron las máximas fundamentales de las herejías contemporáneas, nos parece que no habría tropezado en su práctica con los innumerables obstáculos que se le han opuesto... (y) que por su causa hubieran surgido guerras interiores y una intervención extranjera’.

A semejanza de los Libertinos, se preguntan en qué año ha regido realmente la constitución liberal. Más aún: si el país no se ha hundido para siempre en el abismo de la impiedad y la desmoralización, se debe precisamente a la fe católica. Llegan a hacer una concesión: no aspiran a que el gobierno mexicano proteja al catolicismo en el sentido de perseguir sin piedad a los protestantes; pero hay un término medio entre ese extremo y el de un gobierno ateo”.

Varias habían sido las figuras que, además de la de Manuel González, llegaron a aspirar a suceder a Porfirio Díaz en esos momentos de la vida de México: Zamacona, Jerónimo Treviño y Justo Benítez, en especial, que al no sentirse apoyado por el Presidente Díaz prefirió renunciar a su posible candidatura, dejando franca la vía al general González para la sucesión presidencial. Mas González no era un improvisado ni mucho menos; había peleado al lado de Díaz desde la famosa batalla del 5 de mayo de 1862; y fue quien, en Tecoaac, determinó el éxito de la revuelta que llevó a Díaz al poder.

De altísima significación había sido, por otra parte —como lo hace notar el mismo Cosío Villegas,³⁰⁸ refiriéndose a la forma en que llegó a operarse la sucesión presidencial que nos ocupa—, que:

“...por la primera vez en el último cuarto de siglo un presidente entregaba tranquilamente el mando a su sucesor”.

(308) Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México, el Porfiriato, Vida Política Interior*, primera parte, pág. 575.

JORGE SAYEG HELÚ

Y no sólo ello, sino que hasta antes de 1876, sólo dos administraciones llegaron a completar su período constitucional: la del primer presidente del México Independiente: Guadalupe Victoria (10 de octubre de 1824 al 31 de marzo de 1829), y la primera que siguió al triunfo republicano (primera de la República Restaurada), y que bien pudo ser considerada como la cuarta presidencia de Benito Juárez (25 de diciembre de 1867 al 30 de noviembre de 1871). Este régimen de gobierno, sin embargo —y como ya hemos visto—,³⁰⁹ no estuvo exento de intranquilidades, amagos y revueltas que, como la de La Noria, encabezada por el general Díaz, precisamente, habrían de impedir el tranquilo paso de un período a otro de gobierno. Y al ser, pues, un tanto inusitado el hecho de que, de esa suerte, se hubiera operado en aquel momento la transmisión pacífica del poder, habría de acrecentarse el enorme prestigio de quien lo hubo entregado, y quien después de haber desempeñado eficazmente la cartera de Fomento que le encomendara el Presidente González, así como la gubernatura de su natal Oaxaca, se perfiló ya como su único sucesor.

Porfirio Díaz asume nuevamente, en efecto, la presidencia de la República para el período del primero de diciembre de 1884 al 30 de noviembre de 1888, invocando irónicamente, una vez más, que la transmisión pacífica del mando presidencial se debía al “precepto salvador” de la no-reelección; y para su realce, el gobierno de Manuel González había acabado hundiéndose en el descrédito y en el desprestigio, pues el más escandaloso desbarajuste se hubo apoderado de la época final de su administración, al grado de que, en estos alarmantes términos, el presidente entrante hacía referencia ante el Congreso, a la crisis económica que había heredado del gonzalismo:

“Al encargarme del poder ejecutivo, consideré como la necesidad más apremiante aumentar las entradas del Erario... Grave es hoy la responsabilidad anexa al puesto que la nación me ha confiado (por las) serias dificultades que desde el principio rodean a la presente administración, sobre todo, en el ramo vital de Hacienda”.³¹⁰

(309) Supra, número 113.

(310) Informe del general Díaz al abrir el Congreso el segundo período del primer año de sus sesiones, el 1º de abril de 1885.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Encabezó Díaz su flamante nuevo gabinete con su suegro: Manuel Romero Rubio, a quien designó para la cartera de Gobernación, y quien desde un principio habría de acariciar la idea de suceder a su yerno en la presidencia de la República, pasados desde luego, los cuatro años del régimen de gobierno que apenas comenzaba; aunque la prohibición constitucional de reelegirse de manera inmediata, haría nacer la indescartable idea, sin embargo, de que Porfirio Díaz y Manuel González habían llegado a un entendimiento mutuo para turnarse en el mando supremo. Estas, empero, no pasaron de ser simples conjeturas. Lo cierto es que principiaba la tercera época de las cuatro que han llegado a señalarse a los ocho términos presidenciales comprendidos durante el porfirismo;³¹¹ y esta tercera época, que habrá de comprender a su vez los cinco periodos presidenciales que transcurrieron durante los veinte años que van de 1884 a 1904, será precisamente la que habrá de marcar el apogeo de esta etapa histórica.

A partir del año de 1884, en efecto, se inició la época que más gloria habría de dar al porfirismo; el período de crecimiento y culminación del mismo que, merced a las cinco presidencias que hubo de ligar el general Díaz para hacerlo posible, señala a la vez que una época de notable desarrollo económico de nuestro país, la de un notorio abandono y atraso político y social, que tanto daño habría de producirnos por contrapartida. El presidente Díaz no sólo hubo de convertirse durante ella en "El Gran Elector", a cuyo supremo arbitrio quedaba la designación hasta de los representantes populares, en el más ignominioso desapego a las fórmulas esenciales de la democracia, sino que, desaparecidos ya quienes otrora habían sido sus enemigos, hubo de quedar como dueño absoluto de México. No tendría mayor dificultad, ya, en efecto, para perpetuar el poder hegemónico que venía detentando.

- | | | | |
|-------|---------------|---|----------------------|
| (311) | 1. 1876-1880. | } | Período Tuxtepecano. |
| | 2. 1880-1884. | | Período Gonzalista. |
| | 3. 1884-1888. | } | Períodos de apogeo. |
| | 4. 1888-1892. | | |
| | 5. 1892-1896. | | |
| | 6. 1896-1900. | | |
| | 7. 1900-1904. | | |
| | 8. 1904-1910. | } | Período decadente. |

Un noveno, a partir del primero de diciembre de 1910, fue cortado en sus comienzos (mayo de 1911).

JORGE SAYEG HELÚ

Si con el sistema implantado en 1878, dando vida a la reelección a través de un período intermedio, se echaba un borrón sobre los ideales tuxtepecanos y sobre los proclamados cinco años atrás, todavía, en La Noria por el entonces victorioso militar Porfirio Díaz, se traicionaban éstos francamente ya, ahora que, abriéndose la reelección para el período constitucional inmediato, se había suprimido de plano dicho límite:

“El Presidente entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre, y durará en él cuatro años, PUDIENDO SER REELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL INMEDIATO...”;

y letra muerta sería la segunda parte del propio artículo 78 constitucional que nos ocupa, de acuerdo con la misma reforma del 21 de octubre de 1887:

“...pero quedará inhábil enseguida para ocupar la presidencia por nueva elección, a no ser que hubiesen transcurrido cuatro años contados desde el día en que cesó en el ejercicio de sus funciones”.

Y es que —había llegado a estimarse en aquellos momentos por la inmensa mayoría de los ya serviles diputados que constituían la representación nacional—, además de ser la reelección una necesidad para el país, el pueblo debería estar “en aptitud de conservar el tiempo que quiera a cualquiera de sus mandatarios”. De aquí que de inmediato fuera rechazada la propuesta de tan sólo ampliar a seis años el período presidencial que el propio artículo 78 limitaba a cuatro; y aunque no faltó el comentario jocoso:

“Si a duras penas soportamos cuatro años a nuestros presidentes, ¿cómo podríamos soportarlos seis?”,

prevaleció la opinión de que el Congreso carecía de facultades constitucionales para prolongar por el tiempo que fuera —dos años en nuestro caso particular—, el período de cuatro años en que la elección popular —hasta cierto punto; se suponía—, se hubo apoyado.

Quedaba así, traicionado, no sólo el principio que llevara otrora a Porfirio Díaz por vez primera a la silla presidencial, sino el que

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

—se suponía también— había sido hasta entonces la sanción misma de su actuación al frente del gobierno:

“El 2 de abril de 1877 protestó contra la reelección ante la Cámara de Diputados —comenta sobre el particular Daniel Cosío Villegas en su *Historia Moderna de México*,³¹² en respuesta a la pregunta que el propio Cosío se formulara acerca de si habría perdido la memoria el dictador, a quien no convino decir una sola palabra ante el Congreso, sobre la reforma constitucional que le permitió reelegirse en forma inmediata ya—; el 16 de septiembre de ese año repitió su protesta ante el Congreso; el 16 de septiembre de 1879 volvió a condenarla y hasta con indignación; lo hizo una vez más ante las Cámaras el primero de abril de 1880; al entregar el poder a Manuel González el 1o. de diciembre de 1880 reafirmó públicamente su credo anti-reeleccionista; en fin, el primero de abril de 1885, ante las Cámaras Federales, volvió a protestar contra la reelección”.

La segunda parte que al artículo 78 dio la reforma constitucional de referencia, no tardaría en ser desconocida, en consecuencia, como ya ha quedado dicho; y en el más cínico desplante reeleccionista, fue suprimida en 1890, para hacer posible la reelección indefinida del autócrata, volviendo el artículo 78º constitucional a su texto original,³¹³ que resultó a la postre el que mejor se avino a los propósitos de éste, al dejar abierta la puerta para hacer posible dicha indefinición reeleccionista.

“¡Pobre país! —se comentaba al respecto— . . .; cómo se juega con tus instituciones, borrando hoy lo que ayer con sangre se escribió!”

Y es que Díaz —como bien lo señala Cosío Villegas en su monumental estudio—, se había adueñado ya de todos los resortes del poder,

(312) Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México, El Porfiriato, Vida Política Interior*, segunda parte, pág. 301.

(313) El artículo 78 de la Constitución de 1857 decía originalmente: “El presidente entrará a ejercer sus funciones el primero de diciembre y durará en su encargo cuatro años”; y la reforma del 20 de diciembre de 1890 no hizo sino volver dicho artículo a estos mismos términos, en los que no se hace alusión alguna a la no reelección.

JORGE SAYEG HELÚ

llegando a convertirse no precisamente en un gobernante necesario, sino más bien insustituible. En lugar de partidos de oposición, no surgieron sino grupos de aduladores que, proclamándolo el hombre necesario, y no viendo en él sino a una especie de “providencia terrenal”, habrían de constituirse bajo los nombres de “Círculo de Amigos del Gral. Porfirio Díaz” y “Círculo Nacional Porfirista”; y tanto uno como otro no sería eco, en consecuencia, sino del arbitrio supremo del dictador.

A un grado máximo se había centralizado, así, el poder; poco a poco había venido minando, Porfirio Díaz, el poder de los gobernadores, y ya no fueron sólo las autoridades constituidas las que llegaron a depender absolutamente de aquel a quien no hubo vacilación para calificar como “Gran Protector”, sino que pareció desaparecer por completo todo intento para hacer real una República que sólo lo era ya de nombre, pues es de la esencia de ésta, la renovación de unos gobernantes que dejaron de hacerlo por varios lustros, al grado de que bajo el nombre de “porfiritos” llegaron a ser conocidos varios gobernadores estatales.

Para las nuevas generaciones la dictadura significaba la renuncia a toda esperanza de dirigir la política nacional. La inquietud política de ellas, empero, hubo de ser canalizada a través del encauzamiento científico de un gobierno que se vieron resignadas tan sólo a compartir. Muy explicable es, pues, su intención en instituir de nuevo la vicepresidencia de la República, sin atender desde luego a las amargas experiencias y muy justificadas apreciaciones, por las que llegó a ser suprimida en nuestro medio esta *non-grata* institución; y no dejaban de considerar, además, la posibilidad —comenta Iturriaga— “de que adviniese una acefalia gubernamental, provocada por los frecuentes catarros del dictador”, toda vez que llegaron a estimar que era la muerte el único elemento anti-reeleccionista que subsistía en la República. Y el 6 de mayo de 1904 habría de ser reformado, de esta suerte, el artículo 79º de la Constitución Política del 5 de febrero de 1857 para, dando cabida a la institución que nos ocupa, quedar de la siguiente manera:

“Los electores que designen al Presidente de la República, elegirán también, el mismo día y de igual modo, en cali-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

dad de Vicepresidente a un ciudadano en quien concurren las condiciones que para el presidente exige el artículo 77.

El vicepresidente de la República será Presidente nato del Senado, con voz, pero sin voto, a no ser en caso de empate. El vicepresidente podrá, sin embargo, desempeñar algún cargo de nombramiento del ejecutivo, y en este caso, lo mismo que en sus otras faltas, será substituido en la presidencia del Senado de la manera que disponga la ley respectiva”.

Se creyó asegurada, de esta suerte, la sucesión pacífica del Jefe de Estado, para el caso nada remoto de que llegase a faltar el dictador.

116. Orden y progreso

La evolución política de México fue, así, sacrificada a las otras fases de su evolución social; pues no solamente la serie de modificaciones constitucionales para hacer posibles las continuadas reelecciones del general Díaz, ni el reimplantamiento de la vicepresidencia de la República, sino las grandes directrices de la vida de México durante el porfiriismo, habrían de ser condicionadas no por un deseo de superación política y social sino, fundamentalmente, de desarrollo económico.

Si la vida de nuestro país hasta el triunfo de la República en el año de 1867, hubo de caracterizarse por ser un “avance” hacia la libertad, a partir de esa fecha, juzgándose que ésta ya se había alcanzado, el desenvolvimiento económico será la meta. Y ésta habrá de precisarse, francamente ya, a raíz del advenimiento al poder de Porfirio Díaz, quien haría de la expresión vallartiana de “Menos Política y más Administración”³¹⁴ denominador común a su prolongado régimen gubernamental.

(314) Parece ser que ésta; *Menos Política y más Administración*, fue, en efecto, la frase original que expresara Ignacio L. Vallarta para caracterizar al gobierno del general Díaz; y que las otras frases que para ello se señalan (*Poca Política y Mucha Administración*), no son, en última instancia, sino derivadas de aquélla.

JORGE SAYEG HELÚ

La evolución económica de México durante el porfirismo se halló condicionada, empero, a lo que constituye la base misma de sus logros: el orden y la paz, verdaderas necesidades nacionales —según llegó a estimar Justo Sierra, uno de los más notables panegiristas de esta etapa histórica— hacia cuya consecución todo hubo de ser sacrificado, y a las que el propio Sierra consideró apoyadas en los dos sentimientos que habrían de ser los resortes de la dictadura: la fe y el temor:

“La fe y el temor, dos sentimientos que, por ser profundamente humanos, han sido el fundamento de todas las religiones —afirma—³¹⁵ tenían que ser los resortes de la política nueva. Sin desperdiciar un día ni descuidar una oportunidad, hacia allá ha marchado durante veinticinco años el presidente Díaz; ha fundado la religión política de la paz”.

Y es que, efectivamente, la pacificación no sólo constituyó la base misma del gobierno de Díaz, sino que se convirtió en una verdadera religión nacional que haría posible, en consecuencia, algunos de los logros más positivos del porfirismo.

Considera, el propio Sierra, que nada identifica tan cabalmente como el orden y la paz, al prolongado régimen que inauguró Porfirio Díaz, aunque políticamente hayan quedado condicionadas aquéllas, a la delegación que de sus libertades hiciera el pueblo mexicano al propio general Díaz.

Ello, sin embargo, pareció no preocupar en un principio, mayormente, a los mexicanos; más tarde sería cuando habrían de cobrar conciencia del descabellado trueque que habían hecho de su libertad a cambio de una muy relativa seguridad y de un progreso que, a la postre, habría de resultar un tanto ilusorio. Mas la llave de este progreso no sería otra cosa, en consecuencia, que el orden y la paz, cuya conquista y conservación fue la propia justificación del porfirismo.

Según Sierra, la paz que condiciona absolutamente a lo que él llamó en su tiempo “La Era Actual”, no es sino uno de los tres grandes momentos en la historia de México; aquellos que conformaban —hasta aquel entonces— nuestra evolución total:

(315) Justo Sierra. *Evolución Política del Pueblo Mexicano*, pág. 288.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“Tres (son) las grandes desamortizaciones de nuestra historia: la de la Independencia que dio vida a nuestra personalidad nacional; la de la Reforma, que dio vida a nuestra personalidad social, y la de Paz, que dio vida a nuestra personalidad internacional”;³¹⁶

pues se estimaba que la personalidad internacional de México no era, en última instancia, sino “el advenimiento normal del capital extranjero y la explotación de las riquezas amortizadas del país”.

Los recursos naturales del país, en efecto, no se habían explotado debidamente hasta entonces; y existiendo, aún; la falsa imagen humboldtiana del “Cuerno de la abundancia”, el gobierno de Díaz no vacilaría en entregarlos al capital extranjero, apuntalando un tanto la aparente prosperidad nacional, que habría de imprimir su sello al porfirismo.

Fue el notable desarrollo económico del país, efectivamente, una de las características esenciales de la etapa histórica que nos ocupa. Durante ella sería que adquiriera perfil moderno el sistema colonial que privara hasta entonces en la economía nacional:

“...una serie interminable de pequeñas unidades económicas, ajenas a la economía de cambio —como apunta Cosío—, autárquicas, que producían para su consumo inmediato cuanto necesitaban”.

El capital extranjero, que habría de adueñarse casi de manera absoluta de la economía nacional,³¹⁷ no encontró límites prácticamente, para invertirse en nuestro país; y aunque los varios autores que se han ocupado del tema no se han puesto de acuerdo en cuanto a cifras, todos ellos coinciden en consignar los muy elevados porcentajes que revistió la inversión extranjera en nuestro país durante el porfiris-

(316) Justo Sierra, ob. cit., pág. 295.

(317) Los mismos extranjeros tuvieron cabal conciencia de ello. Un historiador estadounidense: Joseph H.L. Schlarman, ha podido, así, asentar en su libro: *México Tierra de Volcanes* (pág. 458): “Debe admitirse que el capital extranjero no creó una floreciente industria local, sino más bien explotó los recursos naturales de México e hizo que la industria quedase al servicio de los Estados Unidos”.

JORGE SAYEG HELÚ

mo. Muy amplias facilidades habrían de darse a aquélla,³¹⁸ llegando hasta hacerse posible la propiedad privada sobre el subsuelo; lo que poco más adelante daría lugar a ese afán reivindicatorio de nuestro pueblo, que se canalizará a través del artículo 27 constitucional vigente, al rescatarse para el propio pueblo, la propiedad del subsuelo nacional. Y es que la pauta para el desarrollo de la economía porfiriana, no fue otra que el *Laissez Faire-Laissez Passer* del liberalismo económico, llegando a estimarse, en consecuencia, que:

“...los medios que más eficaces resultan siempre para proteger una industria (son) desgravarla y entregarla a la acción espontánea, permanente y libre de la iniciativa privada”.³¹⁹

México habría de lograr, así: abriendo las puertas al capital extranjero,

“habitado al movimiento fabril de los Estados Unidos o de Europa...” que, dada la timoratez del capital nacional —según algunos— hubo de tomar “a su cargo... empresas que nuestro habitual carácter meticoloso nos presenta revestidas con el ropaje de lo imposible”,

un impresionante desarrollo de su economía, que nos hace ver en el porfirismo —injusticias aparte—, indudablemente, la etapa de mayor prosperidad que habíamos tenido hasta entonces;³²⁰ la que pareció haber transformado en económica, la habitual energía revolucionaria

(318) “...al gobierno de Díaz —comentará más tarde sobre este particular Manuel González Ramírez (*La Revolución Social de México*. Tomo III, El Problema Agrario, pág. 171)— le fue fácil entregar esos recursos naturales a los extranjeros. Pero el rescate para la nación, que de ellos hicieron los gobiernos revolucionarios, fue logrado con vicisitudes y penosas negociaciones por la protección de las cancillerías imperialistas, realizada a favor de los inversionistas”.

(319) Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, Manuel Fernández Leal. 1892-1896. México: Tipografía de la Secretaría de Fomento 1897, 527 p. y anexos. En *Historia Documental de México*, Tomo II, pág. 380.

(320) Hoy ya diremos, siguiendo al maestro Silva Herzog, que: “...el progreso de un pueblo no debe medirse solamente por su avance en varios renglones de la producción, sino en lo que atañe al reparto de la riqueza, o en otras palabras, a la razonable y equitativa distribución del ingreso nacional; y a este respecto no obró ningún adelanto, sino más bien un retraso durante el gobierno de Porfirio Díaz”.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

de los mexicanos; la que lograra multiplicar cincuenta veces la red ferroviaria del país; y la que habría de lograr, en fin, no solamente cubrir el añejo déficit hacendario que las invasiones sufridas por el país habían acrecentado, sino la que hubiera de convertir a éste en un increíble superávit. De 578 kilómetros que la administración de Sebastián Lerdo de Tejada había heredado al porfirismo, éste habría de completar 24,559 kilómetros de vías férreas, “comunicando grandes zonas del país antes aisladas entre sí, y uniendo diferentes mercados locales que, habrían de fundirse en un solo mercado regional”.

Al lado de los ferrocarriles, sería en el ramo de la minería, en donde se registrarán los más altos índices de inversión extranjera, a la que a fin de alentar más y más, hubo de eximirse de impuestos, en el caso de industrias nuevas. Las más grandes potencias de aquel entonces, encabezadas por los Estados Unidos y la Gran Bretaña, llegaron a destinar a ambos renglones casi la totalidad de su inversión; Francia y Alemania, por su parte, hubieron de consagrar su inversión, fundamentalmente, a incrementar un tanto, además, actividades industriales y bancarias.

Mas esta afluencia de capitales extranjeros que concurrían al desarrollo de nuestra incipiente economía, traería como resultado, en consecuencia, una muy favorable balanza comercial en la que las exportaciones pudieran superar a las importaciones, llegando aquéllas a septuplicarse durante las tres décadas y media de vida porfirica.³²¹ A ello se debió fundamentalmente, sin duda, el equilibrio presupuestario que alcanzó en el año de 1894 una hacienda pública en bancarrota permanente hasta entonces; aunque no podemos pasar por alto, ni mucho menos, los continuados esfuerzos, hasta lograrlo, de dos de las más notables capacidades hacendarias de esa época: Matías Romero y José Yves Limantour, sucesivos ministros del ramo durante la última década del siglo pasado, quienes no habrían de conformarse, sino hasta dejar —sobre dicha nivelación de los presupuestos— sobrantes en cada ejercicio fiscal.

Este gran resurgimiento económico habría de agigantar, un tanto más, la ya inmensa imagen del dictador; llegaría a estimarse a este

(321) De 40 millones de pesos que importaban las exportaciones en 1877, ascendieron a 288 millones de pesos en 1910, nos informa la *Historia Moderna de México. El Porfiriato, la Vida Económica*, Tomo I, pág. XXII.

JORGE SAYEG HELÚ

respecto, que después del general Díaz habríamos de caer “en el insondable abismo de miseria de donde hemos salido”, cuando se decía al pueblo —señala Bulnes—,³²² a propósito de la sexta reelección de él:

“...la conservación del señor Gral. Díaz en el poder, es absolutamente necesaria para la conservación de la paz, del crédito y del progreso material”.

Se creía que todo ello derivaba enteramente del tiránico régimen de Porfirio Díaz; nunca quiso considerarse que ese notable desarrollo de la riqueza pública bien pudiera deberse en gran parte —como más adelante lo señalara Madero—³²³ a “la influencia bienhechora del vapor que ha revolucionado todas las industrias y los medios de transporte”:

“...Es un error atribuir todo nuestro progreso al Gral. Díaz, puesto que en igual período de tiempo han alcanzado un desarrollo que no guarda relación con el nuestro, muchas naciones del mundo”.

“Para poder juzgar lo que el progreso mexicano debe a Porfirio Díaz —advierte por su parte José Vasconcelos,³²⁴ en una dura crítica al militarismo que reintrodujo el dictador— sería menester comparar nuestras estadísticas de producción y desarrollo con los equivalentes de los países similares al nuestro, de la América del Sur y de las Antillas. Se vería entonces hasta qué punto retardó más bien nuestro progreso el militarismo porfirista. Si comenzamos por analizar el factor de la población, vemos que México llega bajo Porfirio Díaz a los catorce millones de habitantes, o sea poco más del doble de los seis millones que nos heredó la colonia. El aumento de la población de Argentina es desde menos de tres millones en la colonia hasta diez a principios del siglo. En Cuba se advierte un aumento des-

(322) Francisco Bulnes. “Discurso en la segunda convención nacional laboral, en *Historia Documental de México*, Tomo II, págs. 398 y ss.

(323) Francisco I. Madero. *La Sucesión Presidencial en 1910*; pág. 235.

(324) José Vasconcelos. *Breve Historia de México*, pág. 411.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

de menos de un millón, a casi tres millones en el mismo período, y Colombia sube de menos de tres millones a ocho. En cada uno de los pueblos exentos de militarismo, la población crece y la riqueza se multiplica. En cambio, la población se mantiene reducida en Venezuela, en Guatemala, en Bolivia y en México, países azotados por el caudillaje napoleonoide”.

A cambio, sin embargo, de ese ilusorio progreso, en el que es indudable el positivo avance que en materia económica se operó en el país, aunque sin alcanzar, desde luego, las exageraciones de quienes consideran al porfirismo como la cima de nuestra historia en todos los órdenes, los mexicanos hubieron de sacrificar su libertad —que llegó a estimarse como un estorbo para la susodicha prosperidad— a cambio de una muy relativa seguridad; y aunque —como dijera Rabasa siguiendo a Bryce—³²⁵ “...el amor a la libertad es más noble que el amor a la seguridad, ...a veces tiene que ser pagado éste, antes de que pueda funcionar bien aquél...”

“El pueblo había obedecido a una ley psicológica —continúa el mismo Rabasa—, y no se diferenciaba con ello de cualquier otro: No había dejado de amar la libertad, sino que comprendiendo que no podía tener a la vez la libertad y la seguridad, prefería tener uno de estos bienes a no tener ninguno. Sabía también que aunque es más noble el amor a la libertad que el amor a la seguridad, hay situaciones en los pueblos en que todo lo que se hace por la seguridad se hace por el progreso...”

Y esto fue, ni más ni menos, lo que sucedió durante el porfirismo; lo que tanto había soñado quien fuera otrora el capitán del bando conservador: Lucas Alamán, y que nunca llegó a realizarlo; pues esencialmente conservador también, resultó en última instancia el régimen de Díaz, no sólo por tratar “de crear las estructuras modernas sin alterar las antiguas”,³²⁶ sino por haber substituido aquella

(325) Emilio Rabasa. *Evolución Histórica de México*, págs. 144 y ss.

(326) Abelardo Villegas: *Positivismo y Porfirismo*. Introducción, pág. 19.

JORGE SAYEG HELÚ

vieja obsesión de importar un príncipe extranjero, que tan amargos frutos habría de depararnos a la postre, por la no menos funesta preocupación de traer inversionistas extranjeros, y haber hecho de ella (de la inversión extranjera), precisamente, la condición misma del desarrollo económico del país.

117. La injusticia social

Mas si el orden político del porfirismo, como hemos visto, hubo de supeditarse casi totalmente al desarrollo económico del país, no lo fue menos un orden social cuyas desigualdades se verían un tanto acrecentadas en apoyo del injusto sistema que el propio porfirismo se encargaría de alimentar; y aunque todo se sacrificaba, consiguiéntenente, a la paz sobre la que se erigiera la pujante economía porfirista, dicha paz hubo de resultar, también, un tanto ilusoria, ya que fincada, pues, en la desigualdad y en la injusticia, hubo de ser siempre impuesta. Esta paz “sepulcral” —como suele ser llamada casi siempre— nunca sería completa, sin embargo; y al verse interrumpida constantemente, sería también, aparente tan sólo; pues las injustas prácticas que habrían de entronizarse durante el porfirismo, sólo vendrían a agravar nuestros más añejos problemas sociales:

“...precisamente por cuestiones relacionadas con la propiedad de la tierra —señala al respecto Jesús Silva Herzog—³²⁷ la mentada paz fue perturbada, a veces muy seriamente y en más de una ocasión. Podemos citar varios ejemplos: en 1878 hubo levantamientos de indígenas, reclamando sus terrenos en Tamazunchale, San Luis Potosí; en Maravatío, Michoacán y en varios lugares del Estado de Guanajuato. En ese mismo año hubo un movimiento rebelde, típicamente agrarista, encabezado por el Gral. Santa Fe, en San Martín Texmelucan. En 1879, con apoyo en un plan denominado de Tepic, tomaron las armas buen número de individuos de la Sierra de Alica, sosteniendo que debían

(327) Jesús Silva Herzog. *El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria*, págs. 105 y ss.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

revisarse los títulos de propiedad con el propósito de devolver las tierras a los indios, sus legítimos dueños. A fines de 1881 un tal Patricio Rueda luchó en la Huasteca Potosina con el lema de: Gobierno Municipal y Lucha Agraria. En octubre de 1882 un nuevo grupo de pronunciados iniciaron su correría en el Estado de San Luis Potosí, amparados en un plan en el que se declaraba que Dios dio la tierra a todos los hombres, pero que la conquista española, la ley de la desamortización y la parcelación de muchas de las tierras comunales de los indígenas habían convertido a México en una masa de proletarios que gemían bajo los procedimientos tiránicos de los hacendados. Un año más tarde, acaudillados por un cura de apellido Zavala, varios centenares de indígenas se apoderaron de las poblaciones de Tamazunchale y Tancanhuitz y se repartieron las tierras a su arbitrio. En 1896 casi un millar de indígenas atacaron Papantla a causa de haberseles despojado de sus tierras. Por supuesto que todas estas manifestaciones de inconformidad fueron acalladas con singular energía, a sangre y fuego.

Pero nada de lo anterior tiene importancia si se compara con la tremenda lucha que emprendió el régimen porfirista contra los indios yaquis y mayos en el Estado de Sonora, una verdadera guerra de castas en que se usaron procedimientos de crueldad inaudita por ambos lados. Esa guerra tuvo su origen en que el gobierno de Díaz intentó despojar de sus dilatados terrenos, y lo logró en muchos casos, a sus legítimos propietarios”.

Y he aquí, nuevamente, la llaga sangrante de nuestro pueblo en la cual Porfirio Díaz se rehusó a poner el dedo siquiera; no sólo dejaría subsistentes los seculares problemas de los mexicanos, sino que su política de “pan o palo” habría de agudizarlos en el campo, mediante un inhumano sistema de trabajo dentro de las enormes haciendas, y un desmedido deslinde de terrenos baldíos en perjuicio de los pueblos y en beneficio de las compañías deslindadoras, que no tardaron en convertirse en la nueva casta de grandes latifundistas.

Ya desde el año de 1875, en tiempos del presidente Lerdo de Tejada todavía, y con el fin de facilitar la colonización, llegó a dictarse

JORGE SAYEG HELÚ

la primera ley de baldíos, previniéndose, conforme a ella, la integración de comisiones de medición, avalúo y deslinde de dichas tierras, toda vez que a más de que en aquel entonces la población era escasa y deficiente, eran abundantes las buenas tierras ociosas. Mas como esta ley resultara, a la postre, insuficiente para llenar su cometido, se hizo necesario ampliarla ocho años después, expidiéndose, el 15 de diciembre de 1883, una nueva ley de colonización, de enorme trascendencia e importancia en nuestra historia económico-política, pues habría de darse lugar, con ella, fundamentalmente, a los grandes acaparamientos de tierras, ya que autorizaba el denuncia de tierras baldías y el deslinde de las mismas, por compañías especializadas, a las cuales se cedería una tercera parte de la extensión de los terrenos denunciados, a manera de compensación de los gastos que por dicho concepto erogaran, por más que llegara a limitarse a dos mil quinientas hectáreas dicha extensión, y, aun, la que pudiesen adquirir los particulares:

“Art. 1º—Con el fin de obtener los terrenos necesarios para el establecimiento de colonos, el Ejecutivo mandará deslindar, medir, fraccionar y valuar los terrenos baldíos o de propiedad nacional que hubiere en la república, nombrando al efecto las comisiones de ingenieros que considere necesarias, y determinando el sistema de operaciones que hubiere de seguirse.

Art. 2º—Las fracciones no excederán en ningún caso a dos mil quinientas hectáreas, siendo ésta la mayor extensión que podrá adjudicarse a un solo individuo mayor de edad, y con capacidad legal para contratar.

Art. 3º—Los terrenos deslindados, medidos, fraccionados y valuados, serán cedidos a los inmigrantes extranjeros y a los habitantes de la república que desearan establecerse en ellos como colonos, con las condiciones siguientes:

I.—En venta, al precio del avalúo, hecho por los ingenieros y aprobado por la Secretaría de Fomento, en abonos pagaderos en diez años, comenzando desde el segundo año de establecido el colono.

II.—En venta, haciéndose la exhibición del precio al contado, o en plazos menores que los de la fracción anterior.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

III.—A título gratuito, cuando lo solicitare el colono; pero en este caso la extensión no podrá exceder de cien hectáreas, ni obtendrá el título de propiedad sino cuando justifique que lo ha conservado en su poder y lo ha cultivado él todo o en una extensión que no baje de la décima parte, durante cinco años consecutivos.

Art. 4º—Luego que hubiere terrenos propios para la colonización, con las condiciones que establece el artículo 1º, el Ejecutivo determinará cuáles deben colonizarse desde luego, publicando el plano de ellos y los precios a que hubieren de venderse, procurándose en todo caso que la venta o cesión de que habla el artículo anterior se haga en los lotes alternados. El resto de los terrenos se reservarán para irse vendiendo con las condiciones que establece esta ley, cuando fueren solicitados, o cuando lo determine el Ejecutivo, quien podrá hipotecarlos con el fin de obtener fondos que, reunidos al producto de la venta de los terrenos, han de ser destinados exclusivamente para llevar a cabo la colonización.

Art. 18º—El Ejecutivo podrá autorizar a compañías para la habilitación de terrenos baldíos con las condiciones de medición, deslinde, fraccionamiento en lotes, avalúo y descripción, y para el transporte de colonos y su establecimiento en los mismos terrenos.

Art. 19º—Para obtener la autorización las compañías han de designar los terrenos baldíos que tratan de habilitar, su extensión aproximativa, y el número de colonos que han de establecer en ellos en un tiempo dado.

Art. 20—Las diligencias del apeo o deslinde serán autorizadas por el Juez del Distrito en cuya demarcación está ubicado el baldío, y una vez concluidas, y si no hubiere opositor, se entregarán a la compañía para que las presente a la Secretaría de Fomento, con las demás condiciones de que habla el Artículo 18º Mas si hubiere opositor, se procederá al juicio que corresponda, y en el que se tendrá por parte al representante de la Hacienda Federal.

JORGE SAYEG HELÚ

Art. 21º.—En compensación de los gastos que hagan las compañías en la habilitación de terrenos baldíos, el Ejecutivo podrá concederles hasta la tercera parte de los terrenos que habiliten, o de su valor; pero con las condiciones precisas de que no han de enajenar los terrenos que se les concedan a extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni en extensiones mayores que dos mil quinientas hectáreas; bajo la pena de perder en los dos casos las fracciones que hubieren enajenado contraviniendo a estas condiciones, y cuyas fracciones pasarán desde luego a ser propiedad de la nación”.

Si grave era, desde antes de la aparición de esta ley, la concentración de la propiedad territorial, a partir de la expedición de ella, dicha concentración presentaría síntomas alarmantes; pues lejos de ser resueltos, aun los problemas que con ella trataron de remediarse, las añejas preocupaciones agrarias de nuestro pueblo habrían de recrudecerse cada día más, y en vez del proyectado cultivo, tan sólo llegaría a observarse un acaparamiento de la propiedad territorial en muy pocas manos. Los resultados que con ella se obtuvieron, pues, dejaron mucho que desear; se juzgó todavía, que el límite de dos mil quinientas hectáreas que dicha ley preceptuaba, constituía un franco obstáculo para la debida colonización de estas tierras; de ahí que fuera suprimido en una nueva ley que, con la finalidad expresa de anular dicho límite, así como la obligación de cultivar esas tierras, sería expedida una década más tarde:

“La extensión de 2,500 hectáreas que geoméricamente hablando pudiera reputarse como vasta y suficiente para constituir un predio privado —leemos en este sentido en la “Memoria” de Fernández Leal—,³²⁸ está lejos de ser una unidad económica y agrícola-económica constante y bastante a estimular al cultivador”.

Y el 25 de marzo de 1894 era, así, promulgada la nueva ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos que, entre otras cosas, señalaba:

(328) Memoria presentada al Congreso de la Unión por el Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, Manuel Fernández Leal, 1892-1896. En *Historia Documental de México*, Tomo II, pág. 389.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“Art. 1º—Los terrenos de propiedad de la nación, que son objeto de la presente Ley, se considerarán, para sus efectos, divididos en las siguientes clases:

- I. Terrenos baldíos.
- II. Demasías.
- III. Excedencias.
- IV. Terrenos nacionales.

Art. 2º—Son baldíos todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público, por la autoridad facultada para ello por la Ley, ni cedidas por la misma a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para adquirirlos.

Art. 3º—Son demasías los terrenos poseídos por particulares con título primordial, y en extensión mayor que la que éste determine, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en el título, y, por lo mismo, confundido en su totalidad con la extensión titulada.

Art. 4º—Son excedencias los terrenos poseídos por particulares, durante veinte años o más, fuera de los linderos que señale el título primordial que tengan; pero colindando con el terreno que éste ampare.

Art. 5º—Son nacionales los terrenos baldíos descubiertos, deslindados y medidos por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ello, y que no hayan sido legalmente enajenados.

También se reputarán terrenos nacionales los baldíos denunciados por particulares, cuando éstos hubieren abandonado el denuncia o éste se haya declarado desierto o impropcedente, siempre que se hubiere llegado a practicar el deslinde y la medida de los terrenos.

Art. 6º—Todo habitante de la República, mayor de edad y con capacidad legal para contratar, tiene derecho, en los términos de la presente Ley, para denunciar terrenos bal-

JORGE SAYEG HELÚ

díos, demasías y excedencias en cualquier parte del territorio nacional y sin limitación de extensión; excepto los naturales de las naciones limítrofes de la República y de los naturalizados en ellas, quienes por ningún título pueden adquirir baldíos en los Estados que con ellas lindan.

La franquicia otorgada en el presente artículo no deroga las limitaciones establecidas o que establezcan las leyes vigentes, sobre adquisición, por extranjeros, de bienes inmuebles de la República.

Art. 7º.—Cesa la obligación hasta ahora impuesta, a los propietarios y poseedores de terrenos baldíos de tenerlos poblados, acotados y cultivados; y los individuos que no hubieren cumplido las obligaciones que a este respecto han impuesto las leyes anteriores a la presente, quedan exentos de toda pena, sin necesidad de declaración especial en cada caso y sin que la nación pueda en lo futuro sujetar a inquisición, revisión o composición los títulos ya expedidos, ni mucho menos reivindicar los terrenos que éstos amparen, por la falta de población, cultivo o acotamiento.

Art. 8º.—Cesa también la prohibición impuesta a las compañías deslindadoras de terrenos baldíos, por el artículo 21º de la ley de 15 de diciembre de 1883 o por cualquiera otra disposición legal, de enajenar las tierras que les hayan correspondido, por composición de gastos de deslinde, en lotes o fracciones que excedan de las dos mil quinientas hectáreas; y si alguna enajenación se hubiere hecho en lotes o fracciones de mayor extensión no podrá ser invalidada por este solo motivo, ni la nación podrá en ningún tiempo reivindicar los terrenos así enajenados, por sólo esta circunstancia”.

Y en flagrante violación no sólo a la ley más elemental sobre la materia, que exigiría que el cultivo fuera la condición misma de la tenencia de la tierra, sino a todo un pasado histórico lleno de infortunios y amarguras precisamente por el desconocimiento de este principio, esta abominable ley hacía cesar en su artículo séptimo la obligación que tenían propietarios y poseedores de terrenos baldíos

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

de cultivar sus tierras. Y si el problema del latifundismo había sido, hasta aquel entonces, de suma gravedad, no sería menos que pavoroso desde que fueron promulgadas estas dos últimas y descabelladas leyes. Muy pocas manos, en efecto, habrán de repartirse, a partir de ellas, la superficie territorial de nuestra patria.

Inmensas extensiones del territorio nacional se adjudicaron, en conformidad con ambos cuerpos legales, las compañías deslindadoras:

“De 1881 a 1889 —nos refiere Jesús Silva Herzog,³²⁹ con un gran acopio de datos sobre este particular— las compañías deslindaron 32.200,000 hectáreas. De esta cantidad se les adjudicaron de conformidad con la ley, es decir sin pago alguno, 12.700,000 hectáreas; y se les vendieron a vil precio 14.800,000 más. Total: 27.500,000 hectáreas o sea algo más del 13% de la superficie total de la República. Por lo tanto solamente quedaron 4.700,000 hectáreas a favor de la nación. Empero, lo más impresionante estriba en señalar el hecho de que esas compañías hasta el año de 1889 estaban formadas únicamente por veintinueve personas, todas ellas acaudaladas y de gran valimiento en las altas esferas oficiales.

Todavía de 1890 a 1906, año este último en que fueron disueltas las compañías, deslindaron 16.800,000 hectáreas, quedándose con la mayor parte de las tierras los socios de tan lucrativo negocio, cuyo número había ascendido a cincuenta en los comienzos de este siglo. Por el camino de los deslindes, cifras aproximadas, uno de los socios adquirió en Chihuahua 7.000,000 de hectáreas; otro en Oaxaca 2.000,000; dos socios en Durango 2.000,000 y cuatro en Baja California 11.500,000. De manera que ocho individuos se hicieron propietarios de 22.500,000 hectáreas, hecho inaudito en la historia de la propiedad territorial.

Y para que el lector se dé cabal cuenta de la magnitud de tales adjudicaciones, es útil ofrecerle los datos siguientes sobre la superficie de algunos Estados de la República:

(329) Jesús Silva Herzog. *El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria*, págs. 116 y 117.

JORGE SAYEG HELÚ

Aguascalientes, 647,200 hectáreas; Colima, 520,500 hectáreas; Morelos, 496,400 hectáreas; Tlaxcala, 402,700 hectáreas; Distrito Federal, 148,300 hectáreas. Total: 2.315,100, o sea que la superficie de cinco entidades federativas es de menos de la mitad de lo adjudicado a una sola persona en el Estado de Chihuahua. Pero hay algo más: la extensión territorial de Costa Rica es de 5.190,000 hectáreas, la de Panamá de 7.401,000 hectáreas, la de El Salvador de 3.412,600 hectáreas y la de Haití, de 2.784,400. Suman: 18.788,000 hectáreas; de lo que resulta que los ocho individuos a que se hace referencia en el párrafo anterior eran dueños de tan dilatados territorios que superaban la superficie de cuatro naciones de América; este latifundismo absurdo y voraz, repitámoslo, no tiene probablemente precedente en ningún país del mundo”.

Estas adjudicaciones de las inconscientes compañías deslindadoras, que en menos de diez años llegaron a deslindar treinta y dos millones de hectáreas, sin embargo, no fueron todo; al desmedido acaparamiento de la propiedad territorial concurren, además, los inescrupulosos denunciadores, llegando así a formarse las enormes y famosas “haciendas” porfirianas que han llevado a afirmar, con un dejo de ironía, si se quiere, que don Luis Terrazas —cuyas haciendas sumaban cerca de tres millones de hectáreas en el Estado de Chihuahua— no era de Chihuahua precisamente, sino, más bien, que Chihuahua era de él. Toda la república se llenó, así, de haciendas, inmensurablemente grandes todas ellas; aunque las más grandes, desde luego, hubieron de formarse en los estados norteños, cuya superficie era mayor que la de los estados del Sur, por ejemplo:

“Un regular número de datos fragmentarios y dispersos —nos indica Moisés González Navarro,³³⁰ al respecto— existe sobre la extensión de la hacienda. La de Patos, Coahuila, tenía antes de dividirse 7.000,000 de hectáreas, o sea una superficie igual a la del Estado de Oaxaca. En Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, etc., las había de

(330) Moisés González Navarro. *Historia Moderna de México. El Porfiriato, la Vida Social*. Págs. 212 y ss.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

más de 300,000 hectáreas. La mayoría de las oaxaqueñas, en cambio, eran de 400 a 500 hectáreas, y aun de menos de 100. En Yucatán algunas tenían de 10,000 a 15,000 hectáreas. Sólo a tres haciendas pertenecían las tierras que separan a Saltillo de la Ciudad de Zacatecas; el ferrocarril cruzaba en el Estado de Hidalgo 145 kilómetros de propiedad de la familia Escandón, mientras que algunas calculaban en 32 familias a quienes podían considerarse como propietarios del Estado de Morelos. La hacienda de Cedros, en Zacatecas, cubría la enorme superficie de 754,912 hectáreas. San Blas, en Coahuila, tenía 395,767 y La Gavia, Estado de México, 132,620. Según Frank Tannenbaum, en todos los Estados norteros y costeros había haciendas mayores de 50,000 hectáreas, excepto en Colima. Sin embargo, la superficie media de las haciendas de todo el país no pasaba de 3,000 hectáreas; en Coahuila, Durango, Chihuahua y Nuevo León era de 5,000; de 2 a 3,000 en Sonora y Baja California, y de 1,000 a 2,000 en Yucatán, Tabasco, Chiapas, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla”.

Dadas estas desmesuradas extensiones hacendarias, no dejarían de ser frecuentes los casos en que los poblados se hallaban materialmente encajonados por las haciendas; y no disponían aquéllos, muchas veces, de un solo metro de tierra, en el que —siquiera— pudiera darse sepultura a los muertos.

Consecuencia de ello fue, fundamentalmente, la notoria agudización de nuestro problema agrario; de un problema agrario que muy lejos de resolverse, se agravaba alarmantemente; porque ¿qué mayor interés podría tener el propietario de una de estas haciendas en el cultivo total de ella, si con cultivarla parcialmente aseguraba no ya su sustento y el de su familia, sino la vida de ostentación y despilfarro que llevaba en el extranjero, las más de las veces?

Una persona distinta al dueño era, generalmente, quien se ocupaba de administrar la hacienda; y no se preocupaba sino de hacerla producir lo necesario para, además de su propio sustento, costear los lujos y derroches de sus patrones que, en incontables ocasiones, ni siquiera conocían los límites de su propiedad. Ello, precisamente, haría exclamar a uno de nuestros más notables sociólogos: don Andrés

JORGE SAYEG HELÚ

Molina Enríquez, en el magnífico estudio que sobre la etapa histórica que nos ocupa, publicó bajo el título de “Los Grandes Problemas Nacionales”:

“En nuestro país, el ser hacendado significaba tener un título de alta posición, de solvencia y de consideración social asegurados y permanentes; pero no significa ser dueño de una negociación productiva... su trabajo no va encaminado a aumentar la producción, sino a asegurarla... (pues) no pudiendo cultivarla bien toda (la hacienda) por fuerza tiene que reducir en ella el cultivo”.

De ahí que:

“El hacendado inteligente lo primero que hace de su hacienda, es, encarrilarla... para tener una renta segura”.³³¹

El hacendado se hallaba, así, en la punta de la especie de pirámide social que llegaron a formar los diversos estratos durante el porfiriato. En la base de ella; soportando el peso de toda la carga, se encontraban los peones, quienes, a fin de rendir lo suficiente, hubieron de quedar pegados, materialmente, a la hacienda; pues siendo su jornada de trabajo de sol a sol, y muchas veces desde antes que saliera éste, o hasta después de la puesta, muy difícilmente podrían desempeñarla de no encontrarse prácticamente dentro de ella. A cambio de su trabajo, sin embargo, nunca recibieron un pago adecuado; el sueldo mísero que por él percibían, no compensaba de ninguna manera las doce o quince horas diarias de labor, en retribución de las cuales hallaban tan sólo una mala alimentación, una pésima vestimenta y un peor alojamiento, en verdaderas pocilgas más faltas de higiene, aun, que las destinadas a la conservación y al cuidado del ganado:

“Cada casa era de un solo cuarto —nos relata en amarga descripción, sobre este último particular, Luis Enrique Erro en ‘Los pies descalzos’—,³³² en el cual dormían, natural-

(331) Andrés Molina Enríquez: *Los Grandes Problemas Nacionales*, en Jesús Silva Herzog: *El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria*, pág. 143.

(332) Citado por Jesús Silva Herzog: *El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria*; págs. 135 y 136.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

mente en el suelo, toda la familia, y dentro del cual se cocinaba la mayor parte del año. Era una parte importante del miserable salario. Los peones, sus mujeres, sus niños, estaban llenos de piojos, vestidos de sucios harapos, comidos por las fiebres.

Los pisos interiores, al igual que lo que podíamos llamar calles, eran de tierra floja. En tiempo de lluvias las calles eran lodazales. Terreno y casas de cuadrilla eran propiedad de la hacienda. Cualquier obra que un peón hiciera en mejora o reparación de la mísera vivienda pasaba a ser propiedad de la hacienda, la cual, por conducto de los empleados, podía dar o quitar ésta o aquella casa a éste o aquel peón con entera libertad”.

Mas si verdaderamente inhumanos eran estos tugurios, tan pomposamente llamados “casas”, aunque no fueran sino de “cuadrilla”, la injusticia social que privara durante el porfirismo, habría de manifestarse, de manera muy señalada también, en las malhadadamente famosas tiendas de raya en las que ilusoriamente llegaban a cobrar quienes vivían —;vivían?— en tan infrahumanas condiciones, que ni el creciente fanatismo religioso que fundamentalmente se exteriorizaba al entonar el “alabado”, muy de madrugada y a través del correspondiente rezo al terminar las faenas diarias, pudieran, no digamos aliviar, sino, ni siquiera, atenuar un tanto.

Las tiendas de raya, en efecto, llegaron a encadenar al peón, materialmente hablando, a la finca en la cual prestaba sus servicios, pues por sobre su bajo salario, cuya capacidad de compra descendía constantemente,³³³ se hallaba la forma en que éste le era pagado: mediante vales —“que no vale(n)”— para comprar en la tienda de raya, y que a la larga habría de esclavizarlo; pues ante el estrecho salario que en esa forma devengaba, no le quedaba otro recurso, que endeudarse con el patrón:

(333) Jesús Silva Herzog en su mencionado libro *El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria* (pág. 157), refiere al respecto, que los salarios reales de un 80% de la población por lo menos, es decir, la capacidad de compra de la misma, no sólo no aumentó, sino que se vio disminuida durante el porfirismo.

JORGE SAYEG HELÚ

“En la tienda de raya —nos informa Vera Estañol sobre el particular—,³³⁴ el peón encontraba la manera de suplir su imprevisión: allí se le facilitaba el maíz y el chile para su alimentación, la manta para su vestido, la cera para su culto, sin necesidad de tener que pagar en efectivo. A la tienda de raya acudía y el propietario de la tierra encontraba en ella una oportunidad para explotar al peón, encareciendo los artículos...

Y el peón, no teniendo garantía real que empeñar, obligaba su persona, casi siempre para toda la vida, no por un convenio expreso y legalmente sancionado entre él y el propietario, sino por una especie de acuerdo tácito entre todos los terratenientes, que no admitían a ningún trabajador dentro de sus tierras, sino a condición de saldar por su cuenta la deuda y de cargársela al infeliz ilota”.

Muchos eran los artículos, pues, que podían adquirirse en dichas tiendas; el peón, sin embargo, sólo podía consumir lo indispensable para el muy bajo sustento de una familia que, como la suya, se hallaba dispuesta a soportar hambre y desnudeces; y aunque, además, los alimentos se vendieran muchas veces en mal estado y los precios fuesen mucho más altos. La tienda de raya no venía a representar así otra cosa, en este sentido, que el instrumento utilizado por el hacendado para acabar de sumir al peón a la verdadera situación de esclavo con la que se ha proyectado hasta nosotros; pues no sólo él, sino sus descendientes, llegaron a ser pertenencias mismas de la hacienda. Su situación era, quizá, peor que la de aquél, pues a su salario insuficiente hay que añadir el constante endeudamiento que para subvenir a sus más apremiantes carencias, hubo de traducirse en la hipoteca, a la que prácticamente se vio reducido en la referida hacienda.

“Cuando éste (el peón) —continúa Vera Estañol— pretendía escapar de la servidumbre sin haber cubierto su adeudo, el propietario, usando su influencia, obtenía unas veces

(334) Jorge Vera Estañol. *La Revolución Mexicana*. Orígenes y Resultados. Págs. 34 y ss.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

que el “cacique” o la autoridad local forzara al peón al trabajo, y otras veces lo conseguía con la amenaza de hacer alistar al remiso en el ejército por el procedimiento de la conscripción fraudulenta.

Claro es que este irredento, distanciado de su dominador en los tiempos presentes, más que hace cuatro centurias a virtud de la mayor diferencia en cultura y poder, no pensaba ni remotamente en la posibilidad de la emancipación; aceptaba su suerte con fatalismo estoico; pero en el fondo de su alma había indudablemente un vago anhelo de liberación, que a la primera palabra podría convertirse en deseo de vindicación contra sus opresores seculares, en odio, en anárquicos impulsos de destrucción del orden establecido y de inversión de toda categoría social; en aversión a cuanto significara cultura, indumentaria, habitaciones, maneras, ilustración, capital.

Entonces el gemido de las víctimas se convertiría en el giro desquiciador de abatir a los poderosos y elevar a los humildes”.

Mas si tremendamente angustioso era el panorama que presentaba, a la sazón, el campo mexicano, no menos alarma causaba el que podía descubrirse a través de nuestras incipientes actividades industriales.

Del trabajo fabril en el país derivaba, en efecto, un profundo malestar social a consecuencia de la pésima distribución de la riqueza que privaba, asimismo, en las ciudades. En forma semejante a la de las haciendas, en las fábricas llegó a abusarse también de las tiendas de raya; eran corrientes, pues, los pagos en especie, los endeudamientos y las reducciones, que en no pocas ocasiones llegaban a absorber el sueldo íntegro del trabajador. Es decir, a los salarios tan bajos de por sí, había que mermar todavía los descuentos de que éstos eran objeto como consecuencia de las deudas que para subsistir se veían obligados a contraer los trabajadores con sus patrones; se caía así, en el círculo vicioso que, en favor del lucro desmedido por parte de los empleadores, hubiera de caracterizar a toda esta prolongada e injusta época:

JORGE SAYEG HELÚ

“Al encargado de las tiendas.

Presente.

“Sírvasse entregar al portador las mercancías que pida a cuenta de su próxima raya por valor de...”

Es decir, el mismo encadenamiento a que se hallaban sujetos los peones de las haciendas, lo sufrían los trabajadores de las fábricas o de las minas, quienes se veían obligados, también, a realizar agotadoras jornadas, de las que ni los días domingo quedaban exentos; y cuando llegaba a suscitarse alguna protesta al respecto, las autoridades argumentaban que no podían intervenir; que había que “dejar hacer...”; que debería “observarse completa independencia de la actividad privada aplicada al trabajo, respecto a la acción oficial”. Los salarios de los trabajadores, no obstante, eran un poco menos bajos que los de los peones de las haciendas, y éste fue el pretexto que llegaron a esgrimir ciertos representantes patronales para justificar la inicua explotación obrera:

“... Los operarios no tenían de que quejarse —replicaba Telésforo García³³⁵ a la afirmación que hacía un periódico obrerista, en el sentido de que los ricos eran más viciosos que los pobres—, puesto que ganaban de seis a veinte reales mientras en el campo tenían que trabajar bajo el rigor de la naturaleza ganando real y medio o cuando más dos reales. Gracias a un salario tan alto, el obrero de las fábricas podía obtener un ingreso mensual de 160 pesos y al cabo de un año ahorrar 1,000, cantidad que con el rédito del 8% anual en el término de diez años, se convertiría en un capital de 15,000 pesos, susceptible de dar una renta de 100 pesos mensuales”.

¡Ilusos!, no eran magos los trabajadores para ahorrar con lo que ni siquiera podían subsistir, y con lo que, además, deberían atender a los accidentes que les ocurrieran con motivo de su trabajo; pues si el gobierno se lavaba las manos en estos casos, con mayor razón los patrones, quienes únicamente eran obligados a responder civil-

(335) Citado por Moisés González Navarro, en Cosío Villegas: *Historia Moderna de México; El Porfiriato, Vida Social*, pág. 285.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

mente, y tan sólo en los casos en que no respetaran los reglamentos de policía correspondientes.

El fenómeno, que bien podríamos denominar de la explotación maquina del hombre, y que no por haberse dado en el mundo entero, releva a nuestro país de la responsabilidad que puede señalarse, concretamente al porfirismo, de haberla prohijado, habría de alejar cualesquier consideración de dignidad o respetabilidad humanas, no atendiendo sino a la manera de obtener el mayor provecho —léase lucro empresarial— posible de la propia actividad del obrero. El trabajador no era otra cosa que “la caña que se exprime y se abandona”, como con tanta precisión gráfica lo hubiera señalado Ignacio Ramírez desde 1856,³³⁶ en aquel generoso y esforzado intento para fundar la Carta Fundamental en el privilegio de los débiles:

“Que no te culpen mañana —se decía en enjundioso y quemante artículo, a fin de justificar una de las tantas huelgas que llegó a desatar la indignación obrera, al ver retribuido su trabajo no en dinero efectivo, sino mediante vales— si haciendo a un lado a ese fantasma que se llama gobierno, te gobiernas por ti mismo; que no te culpen mañana si, despreciando a esa meretriz que se llama justicia, te haces justicia por tu mano . . .

Si algún día, en vez de fábricas, contempláis ruinas, en vez de telares, veis cenizas; en vez de riqueza, tenéis miseria; en vez de pisar en alfombras, pisáis sangre, no preguntéis por qué. Vuestros operarios todavía hoy son ovejas, mañana tal vez serán leones, y ¡ay de vosotros que provocáis su cólera! Entonces, ellos, tan humildes, tan resignados, tan envilecidos, os dirán el día de la justicia: “¡De rodillas, miserables!”

Y aunque este artículo fue producido desde los comienzos —1877— del régimen dictatorial, supo marcar el tono con el que habría de responderse a muchas de las injusticias que, como la llamada “Ley Fuga” (dejar escapar a los reos como pretexto para fusilarlos de inmediato), o el célebre “Mátalos en Caliente” (fusilar primero y averiguar después), privaron a todo lo largo del porfirismo.

(336) Supra núm. 89.